

age-pro1@age

FECHA: 12/06/2025 **Nº.:** 568 **PILAR** (917-030-615)

ESCRITURA DE ELVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO
DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO Y
LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION

A FAVOR DE

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U."

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO

REGISTRO DE CALAMOCHA

Entrada Nº: 3246/2025

Asiento Nº/Diario: 1747/2025

Fecha Presentación: 19/11/2025 13:06:41

Caducidad: 17/02/2026

Objeto: DERECHO DE SUPERFICIE

PAGADO

MSL 31/12

Calamocha

11-12-25

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Justino Bernad, 1 local • 44200 Calamocha (Teruel)

Tel.: 978 73 00 11 / 978 73 03 21

not.calamocha@gmail.com

agexpro7@agexpro.com

FECHA: 12/06/2025 **Nº.:** 568 PILAR (917-030-615)

ESCRITURA DE ELVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO
DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO Y
LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION

A FAVOR DE

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U."

IR5106366

03/2025



EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO
 C/ Justino Bernad, 1, bajo
 44200 CALAMOCHA (Teruel)
 Tfno: 978 73 00 11 – 978 73 03 21
 Fax: 978 73 18 91

NOTA.- El día veinticinco de julio de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por Don Cayo Fabra Godo, en nombre y representación de la Mercantil "Sistemas Energéticos Gregal, S.L." esta escritura por otra autorizada por el notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José Luís Pardo López, número 1997 de protocolo. En Calamocha a cinco de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE

NOTA.- El día treinta de julio de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por Don Juan Barreiro Grandío, en nombre y representación de la Mercantil "Sistemas Energéticos Gregal, S.L." esta escritura por otra autorizada por el notario de Santiago de Compostela, Don Francisco López Moledo, número 2201 de protocolo. En Calamocha a dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
 CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA
 INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LÍNEA
 SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN**

NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO. _____

En Calamocha, mi residencia, a doce de junio de dos mil veinticinco. _____

Ante mí, **Eva María Viamonte Puente**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, _____

===== C O M P A R E C E N =====

DON RICARDO MARCO RUBIO, mayor de edad, jubilado, soltero, vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en calle Verde, número 6; presenta D.N.I./N.I.F. 18387083D. _____

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Avenida Gómez Laguna, número 25; presenta D.N.I./N.I.F. 71872640D. _____

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que me exhiben. _____

INTERVIENEN

El primero en su propio nombre y derecho. _____

DON PABLO LASTRA VEIGUELA lo hace como

MANDATARIO VERBAL de la mercantil "**Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.**" con CIF B1917210, con domicilio en calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548, (en adelante, "**SEGRE**"). -----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-
Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he comprobado yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad

IR5106365

03/2025



Jurídica representada no tiene el CIF revocado.-----

No me acredita la representación alegada por lo que yo, la Notario, autorizo este instrumento a instancia de los comparecientes, que aducen razones de urgencia, quedando supeditada su eficacia a la conformidad del mismo con la prueba documental de la representación alegada o, en su defecto, a la ratificación posterior por parte del representado.-----

A mi juicio, según intervienen, ejercen su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura de elevación a público de documento privado, a cuyo efecto -----

===== **EXPONEN** =====

I.- Que "SEGRE" pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.-----

II.- Que DON RICARDO MARCO RUBIO es titular del pleno dominio de la siguiente finca RÚSTICA sita en el término municipal de **ALPEÑÉS (TERUEL)**:-----

Campo de **SECANO** en partida EGIDO, de una hectárea, seis

áreas, setenta y dos centiáreas. Según catastro de ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, paso, hoy parcela 44, Sur, camino, hoy parcela 89; Este, camino, hoy parcela 123; Oeste, Francisco Pérez Esteban, hoy parcela 89.-----

Polígono 14, parcela 123.-----

REGISTRO.- Tomo 951, folio 78, finca 298.-----

Su referencia catastral es el número 44020A014001230000QM, según resulta del certificado catastral gráfico y descriptivo obtenido por medios telemáticos que se incorpora a la presente escritura.-----

TÍTULO.- Adquirida en virtud de escritura de compra a Mariano Moya otorgada ante el Notario de Daroca, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, número 33 de protocolo.-----

III.- CARGAS Y GRAVÁMENES.- Libre, según manifiestan y resulta del título, haciéndoles la advertencia de que pueden comprobar el estado de cargas en los libros del Registro de la Propiedad.-----

IV.- POSESIÓN.- Manifiestan bajo su responsabilidad que la finca no está arrendada.-----

V.- RENUNCIA A LA INFORMACIÓN REGISTRAL.- No procede la obtención de información registral previa, por concurrir en este otorgamiento todas las condiciones previstas en el artículo 175.5.b) del Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido

IR5106364

03/2025



como abdicación o renuncia de ningún derecho o acción que pudiera corresponderles.-----

La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de los comparecientes y del título de propiedad exhibido.-----

Advierto a los comparecientes de que, conforme al artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y artículo 249 del Reglamento Notarial, la presente escritura debería ser presentada en el Registro por vía telemática mediante mi firma electrónica reconocida notarial. Sin embargo, los otorgantes manifiestan su voluntad de que no se presente la comunicación de haber autorizado la presente escritura. -

VI.- Que SEGRE está interesada en ocupar la FINCA para ubicar en la misma parte de las instalaciones del **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**.-----

VII.- **PLANOS**.-----

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me **aporta un plano**, el cual incorporo por fotocopia cotejada por mí a la presente escritura, representativo de la Parcela objeto de la presente escritura y que se hallan incluidas en los Proyectos

referenciados. **En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color.** -----

VIII.- Que, con el objeto previamente expresado y con fecha **8 de mayo de 2024, DON RICARDO MARCO RUBIO**, en calidad de propietario de la parcela 123 del polígono 14, y la mercantil **SEGRE**, como titular de la explotación beneficiaria, han suscrito **un contrato privado de constitución de derecho de superficie, así como la constitución de servidumbres y la ocupación temporal sobre la finca descrita en el expositivo II**, con el alcance previsto en el contrato privado. De dicho **contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz**, por fotocopia cotejada por mí, junto con sus anexos, extendido el contrato en nueve folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas, así mismo dejo incorporadas coordenadas georreferenciadas. -----

IX.- Expuesto lo que antecede, las partes, según intervienen, suscriben la presente escritura y otorgan este instrumento con arreglo a las siguientes -----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- Los comparecientes, según intervienen, **ELEVAN A PÚBLICO EL DOCUMENTO PRIVADO** protocolizado con la presente escritura y al que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan del mismo, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, **con efectos desde la fecha del**

03/2025



IR5106363

propio contrato.-----

SEGUNDA.- En consecuencia, además de otros aspectos negociales, manifestaciones, pagos, garantías, reservas, compromisos y obligaciones complementarias asumidas por las partes e incluidos en el documento privado, en cuanto al **derecho de superficie** de la finca descrita en el expositivo II, a efectos aclaratorios, se deja constancia de lo siguiente: -----

1.- **DON RICARDO MARCO RUBIO CEDE A LA MERCANTIL SEGRE EL DERECHO DE USO** sobre la finca objeto de esta escritura.-----

2.- **NATURALEZA DEL DERECHO OTORGADO.** -----

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE la propiedad de lo construido.-----

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando **SEGRE** de la condición de superficiario para el **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO.** -----

Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de

superficie en favor de SEGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE la condición de parte arrendataria. -----

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación duodécima del contrato que se eleva a público. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRE Y OCUPACIÓN TEMPORAL. --

Sobre la finca descrita anteriormente se procede a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

• Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el **derecho de superficie:** -----

Se reacondicionará el camino existente en el lindero este, construyendo un vial de uso permanente que afectará la zona este de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 135,16 m lineales y la **superficie ocupada es de 1.887,80 m².** -----

• Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la **servidumbre de paso:** -----

Para uso permanente se excavará una **zanja para la**



IR5106362

03/2025

instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Gregal podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica ocupa la zona este de la parcela. La zanja atraviesa el lindero sur con la parcela 89 del polígono 14, discurre en dirección norte anexa al vial reacondicionado y cruza el lindero norte de la parcela con parcela 44 del polígono 14. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 176,28 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de **461,08 m² dentro de la parcela.**-

• Descripción de ocupaciones temporales para la **instalación de la zanja:**-----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal anexa a la

zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal **de 675,88 m²** de terreno de la parcela.-----

3.- **PLAZO**.- El presente contrato tendrá una duración de **treinta y cinco (35) años**, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.-----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4.- **PRECIO/RENTA**. -----

La contraprestación que la mercantil SEGRE debe satisfacer a **DON RICARDO MARCO RUBIO** consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **ocho mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (8.183,48 €)** y que se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de cuatro mil noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (4.091,74 €), cada una de ellas. -----

La transferencia de la **primera cuota** fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha cinco de Junio de dos mil veinticuatro, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entregan y dejo unido a la presente escritura por fotocopia cotejada, otorgando DON RICARDO MARCO RUBIO total carta de pago por dicho importe. -----



IR5106361

03/2025

En cuanto a la **segunda cuota**, por importe total de cuatro mil noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (4.091,74 €), se realizará en el **plazo de dos meses** a partir de la elevación a público del contrato privado.-----

TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS. -----

Todos los gastos derivados de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado. -----

CUARTA.- APODERAMIENTO RECÍPROCO.-----

Los comparecientes, según intervienen, se conceden poder recíproco, para que, en relación con la presente escritura y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación o existiera conflicto de intereses, puedan otorgar diligencias o escrituras de subsanación, incluso adicionales, complementarias, de rectificación o ratificación de la presente. -----

QUINTA.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación.-----

SEXTA.- Se solicita del Señor Registrador de la Propiedad **tome nota del presente otorgamiento en los libros a su cargo.**---

SÉPTIMA.- Los comparecientes manifiestan, conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminado para una economía circular, que **NO LES CONSTA** que sobre la finca objeto de esta escritura se haya realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.-

Así lo dicen y otorgan. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter registral y, en particular y a efectos fiscales, advierto a los comparecientes de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y las responsabilidades por la falta de presentación, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Los comparecientes quedan informados de lo siguiente: -----

Este Despacho Notarial es el Responsable del tratamiento con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturar.--

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de



IR5106360

03/2025

datos es necesario para el otorgamiento del documento.-----

Igualmente, se le informa que sus datos son tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679. ----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas.-----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán transcurridos diez años.-----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenortorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1, 7º A, 50004 Zaragoza. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial o al Consejo General de Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a dpd@bufetemorenortorres.com. Le hacemos notar que respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. ---

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. -----

Los comparecientes autorizan al Despacho Notarial la comunicación de la copia simple de esta escritura a las siguientes **cuentas de correo electrónico** María.Lainez@sse.com y Pablo.Lastra.@sse.com. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro



IR5106359

03/2025

de esta escritura, después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por sí, se ratifican, prestan su libre consentimiento, manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, y firman conmigo, la Notario. -----

Doy fe de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. -----

Así mismo, de identificar al compareciente por su documento de identidad reseñado y, en general y en lo pertinente, de todo lo contenido en este instrumento que redacto en ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y sus correlativos en orden, agregándose otro más de igual clase y serie, número 6045271, para extender ulteriores notas, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE. -----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989.

Base cálculo: Las declaradas.

Nº Aranceles aplicados: 2, 4, 5, 6, 7 y Norma 8ª.

DERECHOS Y SUPLIDOS: 388,43 euros IVA no incluido.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 568/25 -----

Yo, EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE, Notario del Ilustre
Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado la íntegra
incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su
concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por
concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial,
DOY FE.-----

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE
PUENTE -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 568/25-

Yo, EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE, Notario del Ilustre
Colegio de ARAGÓN, deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que
me devuelve el hash 1F87509BE1C18C39CA1B41B7AE5BF2BF
correspondiente a la matriz y el hash
45D8772649FEA8BB8AA157BEDDDE66F8 correspondiente a los
unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo
contenido, así como de que queda extendida en el presente y único

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IR5106358

03/2025



folio de papel timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE

PUENTE

DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA-----

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. A solid blue vertical line runs down the left side, creating a margin. The rest of the page is filled with evenly spaced horizontal black dashed lines. There are no markings or text on the page.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

IC5942930

Referencia catastral: 44020A014001230000QM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 123 EGIDO. ALPEÑES (TERUEL)

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]: 153,49 €
Valor catastral suelo: 153,49 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
MARCO RUBIO RICARDO

NIF/NIE	Derecho	Domicilio
18387083D	100,00% de propiedad	BO VERDE 6 44721 ALPEÑES (TERUEL)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento
0	C- Labor o Labradío secoano

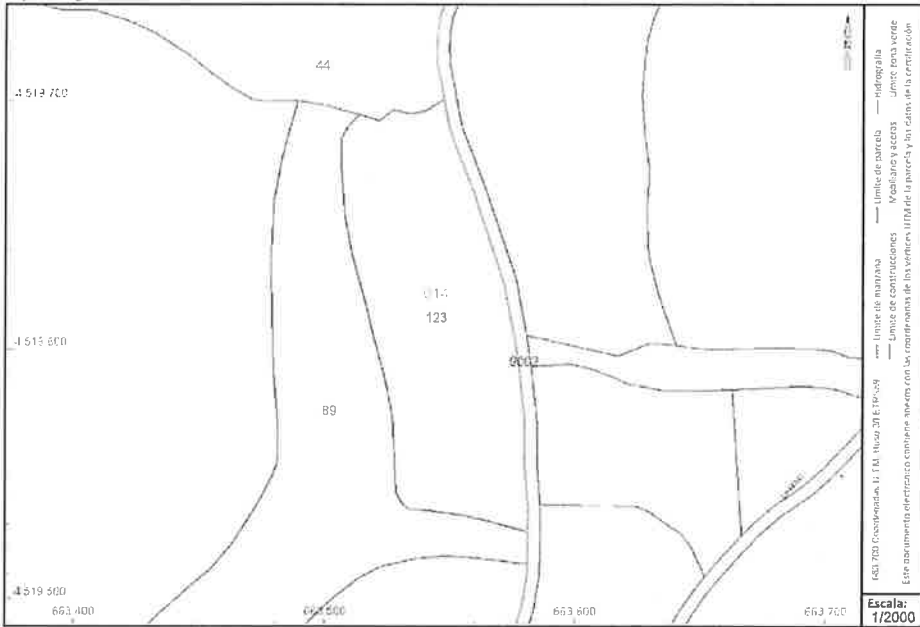
IP	Superficie m²
03	8.667

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento
------------	-------------------------

IP	Superficie m²
----	---------------

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 8.667 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 7 DE CALAMOCHA (Teruel)
Finalidad: ESCRITURA PUBLICA
Fecha de emisión: 05/11/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: T63MYG63RP843DNJ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 05/11/2024



IR5106357

03/2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A014001230000QM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44020A014000440000QH
Localización: Polígono 14 Parcela 44
HOYUELOS, ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)

Referencia catastral: 44020A014000890000QF
Localización: Polígono 14 Parcela 89
SOLANA LA HOZ, ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)

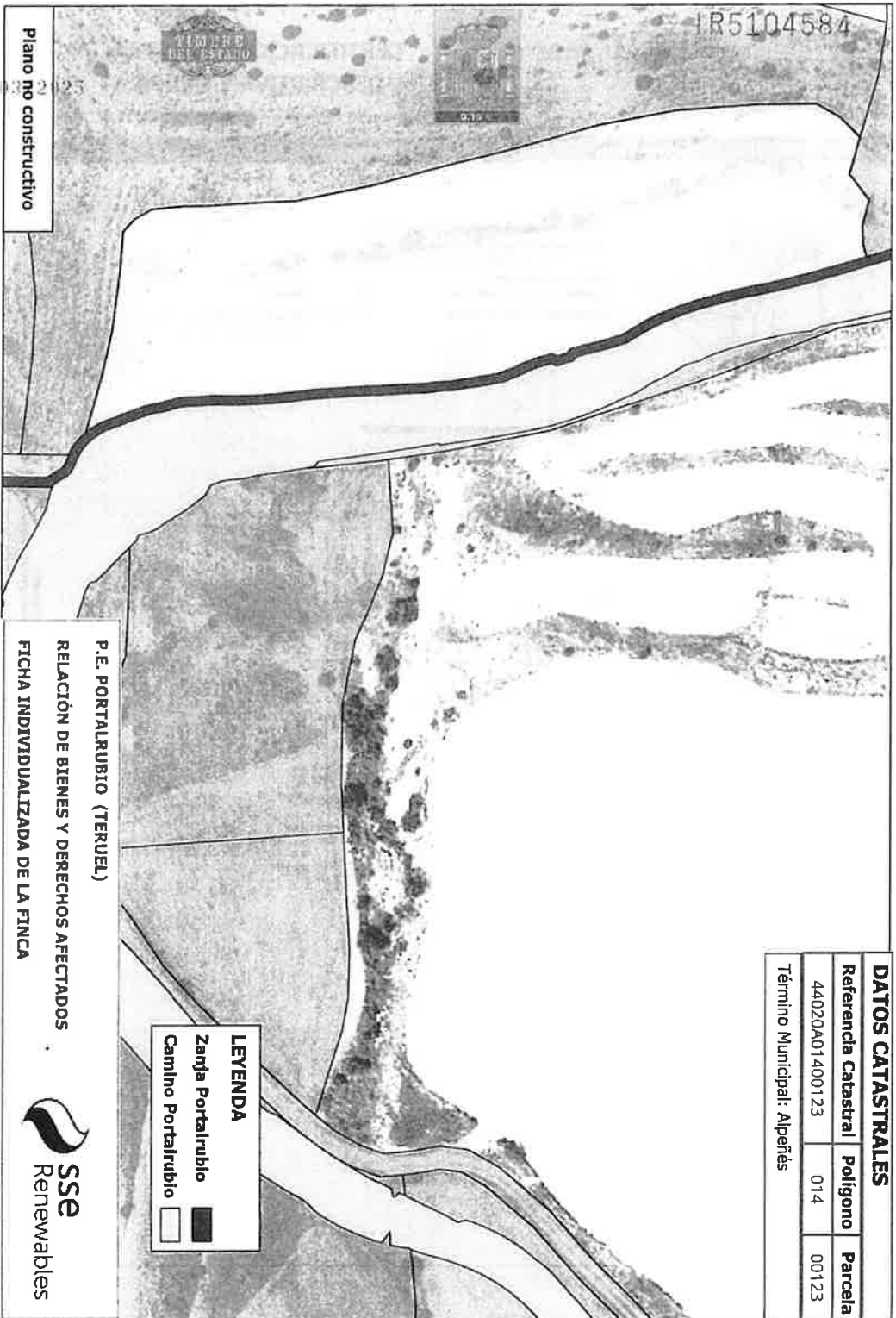
Referencia catastral: 44020A016090020000QT
Localización: Polígono 16 Parcela 9002
CAMINO DEL MONTE, ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 163MYGSRPH3DNJ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 05/11/2024





IR5106356

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046902

12/2024

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Alpeñés, a 8 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEGRE**), con CIF B-01917210, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1ª Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Láinez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Ricardo Marco Rubio** con NIF: 18387083D, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Barrio Verde 6 C.P. 44721, Alpeñés (Teruel). TF: 660 90 75 92. Email: _____.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44020A01400123	Alpeñés	14	123					

Título: _____

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de

compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.

- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "**PARQUE EÓLICO**").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

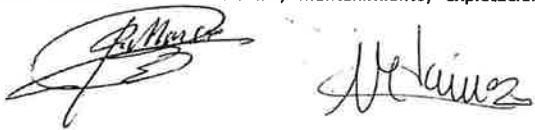
Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del **PARQUE EÓLICO**. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del **PARQUE EÓLICO**, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al **PARQUE EÓLICO**.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación,



IR5106355

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046901

12/2024

vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE.

Así, SEGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada, por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afectación superficial, de vuelo y subterránea objeto del

presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios
El Propietario se compromete a mantener a SEGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización,



IR5106354

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046900

12/2021

tales como subcontratistas a quien SEGRE hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del periodo previsto, SEGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por periodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier

otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m² VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR, resultando un pago único total de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.183,48 €) que se abonará a la propiedad a su número de cuenta: ES80 7085 4067 44 0330013892.

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.091,74 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m² de afección total, serán la suma de los m² de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Ocupación permanente de caminos + Servidumbre permanente de paso de energía eléctrica.

La contraprestación que se abona mediante este pago único incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S exponiendo primero donde se ubican el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeren en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

IR5106353

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046899

12/2024

**Cuarta.- Gastos e impuestos.**

SEGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas Indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEGRE. En particular,

en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SEGRE.

SEGRE vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados.

SEGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e Infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precisadas obras.

SEGRE vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto

IR5106352

03/2025



PRESENCIA DEL NOTARIO DEL DOCUMENTO AUTÉNTICO



IM6046898

12/2024

recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas Instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las Instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

9

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las Instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere Instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a

IR5106351

03/2025



TIMBRE RELATIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046897

12/2024

cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEGRE podrá optar por desistirse del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación pactada en el presente contrato.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

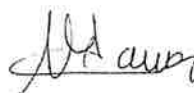
Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del



03/2025

IR5106350



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046896

12/2024

contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEGRE.

SEGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria.

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

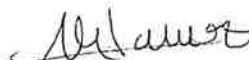
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario



Fdo.: D. Ricardo Marco Rubio

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)**



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

IR5106349

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046895

12/2024

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

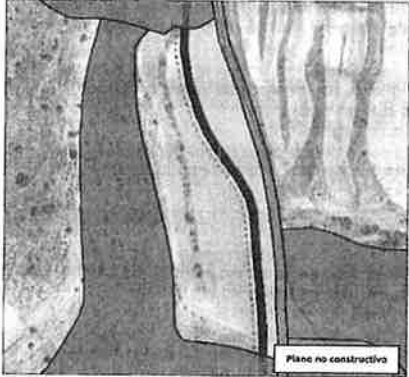
c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

ANEXO II

PLANO

P.F. PORTALRINIO (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA





NÚMERO DE ORDEN: A11

Territorio Municipal: Alfama

TITULARIDAD	
Titular	Firma

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Superficie m2
44204114-0108	014	00024	2057

LEYENDA

--- Zanja provisional

Camino

Zanja




IR5106348

03/2025

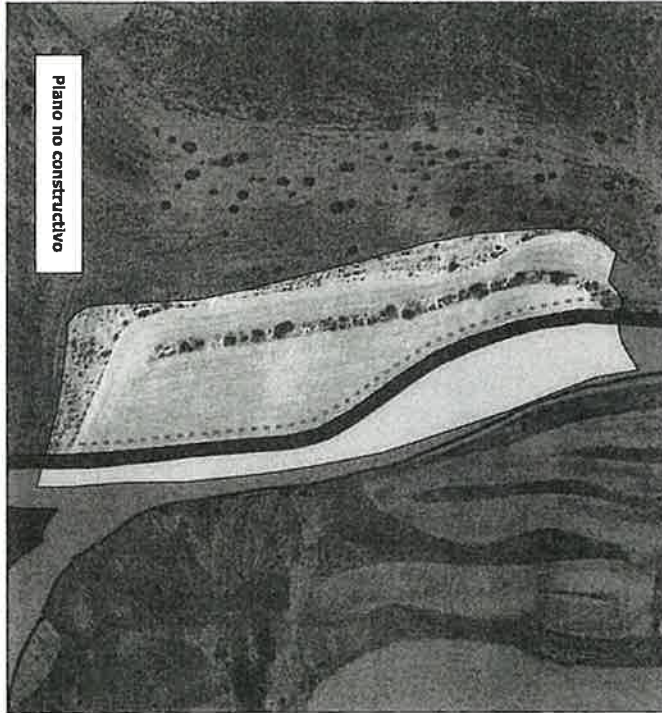


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046894

12/2024



P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MÚNGUEZ (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

SSE
Renewables



NÚMERO DE ORDEN: A21

Término Municipal: Alpeñés

TITULARIDAD

Titular

Firma

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44020A01400123	014	00123	8667

LEYENDA

- Camino
- Zanja
- Zanja Provisional

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS.....	3



IR5106347

03/2025



SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL SLU
MAYO 2025

Pág: 2

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico PORTALRUBIO y su línea de media tensión en la parcela 123 del polígono 014 y referencia catastral 44020A01400123 del término municipal de Alpeñés, de acuerdo al plano 3424087-3343-051 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO
TT.MM. de Pancrudo y Alpeñés, (Teruel)
LISTADO DE COORDENADAS



2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación X=	663.572,9881	Y=	4.519.530,0763
Ubicación X=	663.572,9881	Y=	4.519.530,0763
Ubicación X=	663.582,4400	Y=	4.519.527,4700
Ubicación X=	663.582,4700	Y=	4.519.528,9500
Ubicación X=	663.582,2900	Y=	4.519.538,3600
Ubicación X=	663.581,1100	Y=	4.519.553,4700
Ubicación X=	663.581,0400	Y=	4.519.570,7600
Ubicación X=	663.578,8600	Y=	4.519.591,9600
Ubicación X=	663.576,6700	Y=	4.519.606,8000
Ubicación X=	663.572,5800	Y=	4.519.627,8300
Ubicación X=	663.567,3200	Y=	4.519.643,8800
Ubicación X=	663.560,4300	Y=	4.519.664,7300
Ubicación X=	663.550,6700	Y=	4.519.689,8500
Ubicación X=	663.548,4600	Y=	4.519.702,1800
Ubicación X=	663.540,7200	Y=	4.519.697,5400
Ubicación X=	663.540,1308	Y=	4.519.697,3918
Ubicación X=	663.537,4200	Y=	4.519.696,7100
Ubicación X=	663.537,1047	Y=	4.519.696,6940
Ubicación X=	663.538,9202	Y=	4.519.690,5257
Ubicación X=	663.540,7051	Y=	4.519.683,8679
Ubicación X=	663.541,1755	Y=	4.519.681,9510
Ubicación X=	663.541,8904	Y=	4.519.679,0998
Ubicación X=	663.542,7216	Y=	4.519.675,3033
Ubicación X=	663.543,5174	Y=	4.519.671,3053
Ubicación X=	663.543,9747	Y=	4.519.669,1367
Ubicación X=	663.545,0268	Y=	4.519.664,8563
Ubicación X=	663.545,3143	Y=	4.519.663,7932
Ubicación X=	663.546,1604	Y=	4.519.660,6558
Ubicación X=	663.546,8131	Y=	4.519.658,4612
Ubicación X=	663.547,9398	Y=	4.519.655,2072
Ubicación X=	663.549,2393	Y=	4.519.651,9869
Ubicación X=	663.550,7475	Y=	4.519.648,8163
Ubicación X=	663.551,8619	Y=	4.519.646,7765
Ubicación X=	663.553,0306	Y=	4.519.644,7791
Ubicación X=	663.553,6950	Y=	4.519.643,7429
Ubicación X=	663.553,8925	Y=	4.519.643,4529





IR5106346

03/2025

SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL SLU
MAYO 2025

Pág: 4

Ubicación X=	663.555,2329	Y=	4.519.638,8798
Ubicación X=	663.555,7523	Y=	4.519.636,8033
Ubicación X=	663.555,8883	Y=	4.519.636,2390
Ubicación X=	663.556,3591	Y=	4.519.634,3825
Ubicación X=	663.557,0415	Y=	4.519.631,6916
Ubicación X=	663.557,1916	Y=	4.519.630,8539
Ubicación X=	663.557,3492	Y=	4.519.630,4713
Ubicación X=	663.557,5617	Y=	4.519.629,8156
Ubicación X=	663.558,2804	Y=	4.519.627,1396
Ubicación X=	663.558,5569	Y=	4.519.626,1759
Ubicación X=	663.558,8541	Y=	4.519.625,2022
Ubicación X=	663.559,1845	Y=	4.519.624,2036
Ubicación X=	663.559,5622	Y=	4.519.623,1668
Ubicación X=	663.560,0115	Y=	4.519.622,0796
Ubicación X=	663.560,8269	Y=	4.519.620,4005
Ubicación X=	663.561,7588	Y=	4.519.618,0385
Ubicación X=	663.562,0394	Y=	4.519.617,2872
Ubicación X=	663.562,3603	Y=	4.519.615,0514
Ubicación X=	663.562,7166	Y=	4.519.612,8499
Ubicación X=	663.562,9127	Y=	4.519.611,9690
Ubicación X=	663.563,1289	Y=	4.519.610,2534
Ubicación X=	663.563,5898	Y=	4.519.606,3488
Ubicación X=	663.563,8552	Y=	4.519.603,4745
Ubicación X=	663.564,2167	Y=	4.519.598,5888
Ubicación X=	663.564,4517	Y=	4.519.593,6406
Ubicación X=	663.564,6478	Y=	4.519.589,5570
Ubicación X=	663.565,0566	Y=	4.519.582,5009
Ubicación X=	663.565,4196	Y=	4.519.578,3687
Ubicación X=	663.565,8506	Y=	4.519.573,3915
Ubicación X=	663.566,2396	Y=	4.519.569,4085
Ubicación X=	663.566,5496	Y=	4.519.564,6521
Ubicación X=	663.566,6132	Y=	4.519.559,7474
Ubicación X=	663.566,6767	Y=	4.519.554,1754
Ubicación X=	663.566,7812	Y=	4.519.548,7958
Ubicación X=	663.567,8762	Y=	4.519.544,7442
Ubicación X=	663.568,8875	Y=	4.519.540,9525
Ubicación X=	663.570,2443	Y=	4.519.537,0266
Ubicación X=	663.570,7259	Y=	4.519.535,7883
Ubicación X=	663.571,5907	Y=	4.519.533,6032
Ubicación X=	663.572,5297	Y=	4.519.530,9462
Ubicación X=	663.572,9881	Y=	4.519.530,0763

PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO
TT.MM. de Pancrudo y Alpeñés, (Teruel)
LISTADO DE COORDENADAS



Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Enrique Queralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.



03/2025



IR5106345



03/2025

PROCESO DE CANCELACION DE PAGOS

IR5104581^{06/06/2024}

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/06/2024
Value date:	05/06/2024
Notes:	Invoice CONTRATO A21 PORTALRUBIO RICARDO. Vendor Invoice No.
Amount:	-4.093,49 EUR
Net amount:	4.091,74 EUR
Beneficiary's name:	RICARDO MARCO RUBIO
Beneficiary account:	ES8020854067440330013892
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142638873482
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES COPIA de su matriz obrante en mi protocolo, con el número al principio indicado, a la que me remito, y en la que queda anotada esta expedición, la libro en Calamocha, el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, para SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S.L.U., con la advertencia de que la representación del mandatario verbal no ha quedado suficientemente acreditada, en veintidós folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números el del presente y sus correlativos en orden DOY FE.-



El Registrador
AFONSO DURET, MARIA MILAGROSA
N.I.F : 51108329Y
DAVID LARIO, N° 2
44200 - CALAMOCHA (TERUEL)
Teléfono 978730830

REGISTRO DE CALAMOCHA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
B	383	02/03/2026

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU, N.I.F : B01917210 AVENIDA GOMEZ LAGUNA, N°. 25, PL. 1, PTA. 1 50009 ZARAGOZA
--

Fecha de Cobro: 02/03/2026
Entrada nº03246 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 1747
Borrador 2025/B 2084
Nº Protocolo: 568 / 2025

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1 PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
5.1 DEVOLUCION Y TRAMITACION		10,00	21.00 %	1,00	10,00

VALOR: Declarado
En CALAMOCHA, 02 de marzo de 2026
El Registrador



BASE IMPONIBLE	16,01 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	3,36 €
IMPORTE IRPF (15 %)	2,40 €
TOTAL	16,97 €

PAGADO

Puede realizar un ingreso en Ibercaja: ES 33 2085 3954 41-0330436374 indicando el número de Asiento y Diario arriba indicados, o en su defecto la serie y número de factura ó borrador de factura correspondiente.

Referencia Interna: 0

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
B	383	02/03/2026

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU,
N.I.F : B01917210
AVENIDA GOMEZ LAGUNA, Nº. 25, PL. 1, PTA. 1
50009 ZARAGOZA

Fecha de Cobro: 02/03/2026
Entrada nº03246 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 1747
Borrador 2025/B 2084
Nº Protocolo: 568 / 2025

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
----------	------	------------	--------	----------	-----------

Retirado y pagado el día:/...../.....

Retirado por: con DNI:

Firma:.....

Referencia Interna: 0

Página 2 de 2

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

A.R

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente: T/2025/15330	Notario: VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación: 27/08/2025	Nº de protocolo: 568 (7)
Oficina de presentación: Calamocha	Fecha de otorgamiento: 12/06/2025
Oficina gestora: Calamocha	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 12/06/2025
Nº Justificante: 6015970687973	Obligado tributario B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 664,50 €



Provincia
TERUEL
Tributos Cedidos

**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Modelo
601
2025

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA		 905186200512442160159706879730000000006450B01917210SISP					
	 9001048001B01917210SISP		DEVENGO	COD. TERRITORIAL: 124421		ORG.EMISOR: 62005		
				JUSTIFICANTE: 6015970687973		CPR: 9053763		
				DÍA: 12 MES: 06 AÑO: 2025		Nº SUJETOS: 1		
N.I.F. B01917210		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU						
VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES				NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO BILBAO				PROVINCIA VIZCAYA			COD. POSTAL 48001	

TRANSMITENTE	N.I.F. 18387083D	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MARCO RUBIO RICARDO				Nº TRANSMITENTES 1	
	VÍA PÚBLICA CALLE VERDE	NÚMERO 6	ESC/PISO/PU	MUNICIPIO ALPEÑES	PROVINCIA TERUEL		

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES	
			DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO	
			NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA	
			Nº PROTOCOLO 568	

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA			Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721	PARAJE EGIDO	POLIGONO 14	PARCELA 123			
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin	Nº REF. CATASTRAL 44020A014001230000QM	VALOR CATASTRAL 1.334,46	VALOR DECLARADO 8.183,48	VALOR DECLAR. TRANS. 8.183,48				

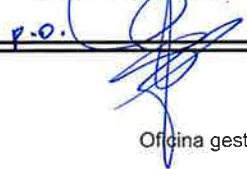
LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 8.183,48 €	Base Imponible.....	01	8.183,48	€
	Valor Declarado 8.183,48	Reducción.....	02	0,00	€
	Transmisión:	Base Liquidable.....	01 - 03 =	8.183,48	€
	Exención/Reducción/Bonificación:	Tipo Impositivo.....	05	8,00	€
		Cuota.....	06	654,68	€
		Bonificación Cuota.....	07	0,00	€
	☐ Liquidación Complementaria:	Ingresar.....	06 - 08 =	654,68	€
	- Nº Primera Liquidación:	Recargo.....	10	9,82	€
		Intereses.....	11	0,00	€
	- Fecha Presentación	Importe Cuotas Anteriores.....	12	0,00	€
		Total Ingresar.....	13	664,50	€

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. B01917210	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU						TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA	
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.							
	27.08.2025 2085.3954.44.0330043643 de AS 9549-12531-0225 IMP:*****664.50 EUR INGRESO							

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: 

Presentado en:

Oficina gestora: Calamocha

	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601 1021 2025
SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA		 9051862005124421601597068797300000000066450B01917210SISP
	 9001048001B01917210SISP		DEVENGO
	COD. TERRITORIAL: 124421 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970687973 CPR: 9053763 DÍA: 12 MES: 06 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 1		
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU		
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. TELÉFONO		
MUNICIPIO BILBAO PROVINCIA VIZCAYA COD. POSTAL 48001			
TRANSMITENTE	N.I.F. 18387083D APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MARCO RUBIO RICARDO Nº TRANSMITENTES 1		
	VÍA PÚBLICA CALLE VERDE NÚMERO 6 ESC./PISO/PU MUNICIPIO ALPEÑES PROVINCIA TERUEL		
DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo ☒ Judicial ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado ☐	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA Nº PROTOCOLO 568
	IDENTIF. DEL BIEN		
	% TRANS. 100,00 NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº ESC. PISO PUERTA Nº LOCAL		
PROVINCIA TERUEL MUNICIPIO ALPEÑES COD. POSTAL 44721 PARAJE EGIDO POLIGONO 14 PARCELA 123		TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin Nº REF. CATASTRAL 44020A014001230000QM VALOR CATASTRAL 1.334,46 VALOR DECLARADO 8.183,48 VALOR DECLAR. TRANS. 8.183,48	
LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 8.183,48 € Valor Declarado Transmisión: 8.183,48 Exención/Reducción/Bonificación: ☐ Liquidación Complementaria: - Nº Primera Liquidación: - Fecha Presentación		Base Imponible..... 01 8.183,48 € Reducción..... 02 0,00 € Base Liquidable..... 01 - 03 = 04 8.183,48 € Tipo Impositivo..... 05 8,00 Cuota..... 06 654,68 € Bonificación Cuota..... 07 0,00 € Ingresar..... 06 - 08 = 09 654,68 € Recargo..... 10 9,82 € Intereses..... 11 0,00 € Importe Cuotas Anteriores 12 0,00 € Total Ingresar..... 13 664,50 €
	PRESENTADOR DEL DOCUMENTO		
N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU TELÉFONO		VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. MUNICIPIO BILBAO PROVINCIA VIZCAYA	
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. 27.08.2025 2085.3954.44.0330043693 de 6954-12331-0225 IMP:*****664,50 EUR INGRESO FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: 			
Presentado en: Oficina gestora: Calamocha			

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente: T/2025/15330	Notario: VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación: 27/08/2025	Nº de protocolo: 568 (7)
Oficina de presentación: Calamocha	Fecha de otorgamiento: 12/06/2025
Oficina gestora: Calamocha	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 12/06/2025
Nº Justificante: 6015970687973	Obligado tributario B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 664,50 €

REGISTRO PROPIEDAD CALAMOCHA
David Lario, 2
44.200.- CALAMOCHA.-

Calificado el documento que se dirá y examinados los antecedentes registrales de la finca se SUSPENDE por los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

HECHOS

El 19/11/2025 se presenta, escritura autorizada el 12/06/2025 por el Notario de CALAMOCHA don EVAMARÍA VIAMONTE PUENTE, bajo el número 568/2025, que motivó el asiento 1747 del diario 2025.

En dicho documento se formaliza la constitución de un derecho de superficie sobre la finca registral 298 del término municipal de Alpeñés, a favor de la Compañía Mercantil "SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.".

Examinada la escritura presentada, se observa que la duración del derecho de superficie se establece en un plazo indeterminado, "treinta y cinco años, *iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUEEÓLICO*", lo que impide su inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-- Principio de especialidad, artículos 9 del la Ley Hipotecaria y 51 del Reglamento Hipotecario

-- Artículos 53 y 54 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por todo lo expuesto, conforme a los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 de su Reglamento, se SUSPENDE la inscripción del derecho de superficie sobre la finca citada, por los motivos indicados.

Contra la presente calificación, sin perjuicio de otros medios que se pudieran estimar procedentes, -entre los que se encuentra la posibilidad de acudir a la calificación del Registrador sustituto en los 15 días siguientes a la notificación de la presente calificación, según la regulación contenida en los artículos 275 Bis y 19 Bis de la Ley Hipotecaria, y en R.D. 1.039/2003 de 1 de agosto, B.O.E. del 2 de agosto, así como la posibilidad de que los interesados acudan a los Tribunales de Justicia para contender acerca de la validez o nulidad de los títulos- cabe interponer: o recurso potestativo gubernativo, en el PLAZO de UN MES desde la recepción de la presente calificación, presentado en este Registro para la Dirección General de Registros y del Notariado, sujeto en cuanto a requisitos y tramitación a lo regulado en los artículos 326 y 327 de la Ley Hipotecaria; o demanda de juicio verbal en el PLAZO de DOS MESES desde la recepción de la presente calificación, ante el Juez de Primera Instancia de esta Capital, con observación en lo posible de las normas de los artículos 328 y siguientes de la Ley Hipotecaria. (Artículos 66 y 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, relación dada por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, B.O.E. del 19 de noviembre).

La presente calificación, conforme al artículo 323 de la Ley Hipotecaria, supone la prórroga automática del asiento de presentación, por un plazo de hasta sesenta días desde la fecha de la última notificación que se practique.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.



C.S.V. : 244004158BAD86F

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Base, arancel y honorarios, según FACTURA N°:

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA MILAGROSA AFONSO DURET registrador/a titular de REGISTRO DE CALAMOCHA a día diez de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 244004158BADA86F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 244004158BADA86F

Información Registral expedida por:

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Registrador de la Propiedad de MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

DAVID LARIO, N.º 2
44200 - CALAMOCHA (TERUEL)
Teléfono: 978730830
Fax: 978731206
Correo electrónico: calamocha@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE

con DNI/CIF: 29096708Y

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N59UC69U**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Fecha de Emisión: OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
Solicitante: VIAMONTE PUENTE, EVA MARIA **29096708Y**

FINCA DE ALPEÑES N°: 298
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:44004000470607

	DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
--	-------------	----	----	-------

Naturaleza RÚSTICA: Cereal secano
Localización: PARAJE EGIDO
Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono:14 Parcela:123
Superficies: Terreno: Ha:1 a:6 ca:72
Linderos:
Norte, PASO
Sur, CAMINO
Este, CAMINO
Oeste, FRANCISCO PEREZ ESTEBAN

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

MARCO RUBIO, RICARDO

951 2 78 1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compra. Formalizado en escritura otorgada en Calamocha el 29/01/1986 ante el Notario de Daroca Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, sustituto por imposibilidad accidental del Notario de Calamocha Don Pedro José Bartolomé y Fuentes.

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS

- Con las limitaciones establecidas por el art. 207 L.H. por razón de su inmatriculación, hasta pasados dos años desde la fecha de la inscripción 1ª, el 15/05/1986.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia

[Instrucción DGRN de 17-2-1998 (BOE 27-2-1998)].-

Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día ocho de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 24400428CC2D88D3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

FECHA: 25/07/2025 **Nº.:** 1997

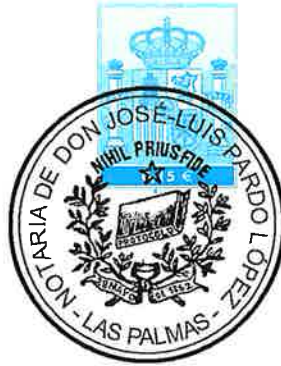
RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SL"

IR5111363

03/2025

**JOSÉ LUIS PARDOLÓPEZ**

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO

C/ Justino Bernad, 1, bajo

Tfines: 978 730 011 • 978 730 321

Tel: 978 731 501 • 978 731 502 CALAMOCHA (Teruel)

**RATIFICACION****NUMERO:MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

En Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de julio de dos mil veinticinco.-----

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.-----

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W.-----

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al artículo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS
ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad
unipersonal-, domiciliada en Bilbao, calle Buenos Aires, número 12
C.P. 48001 (Bizkaia); constituida con duración indefinida mediante
escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana
Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número
1024 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el
tomo 5954, folio 52, hoja número BI-75548, inscripción 1ª, IRUS:
1000072415028. -----

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número
B01917210.-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico. CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por
Don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xabier Tobalina Barredo,
Administradores Mancomunados, en Bilbao, ante Doña Lorena
Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el
número 1768 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de
Bizkaia, inscripción 5ª de la Hoja social.-----

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001
de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden
social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según
resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente,

IR5111362

03/2025



tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- -----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. -----

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, estas dos sociedades constan como entidades susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Son cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido

con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. -----

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Calamocha, por la Notario Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, el día doce de junio de dos mil veinticinco, número QUINIENTOS SESENTA Y OCHO. de protocolo, de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.-----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS**

IR5111361

03/2025



GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA" RATIFICA la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. -----

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo

siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las

IR5111360

03/2025



entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce

su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IP, números 0592968 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. -----

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. -----

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1997/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

IR5111359

03/2025



DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1997/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 4D2F30F41DCE91728ACE0FFFA4831D57 correspondiente a la matriz y el hash B29C26E7838B42E3ECDC90A3161D7307 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

25 de julio de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B01917210
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos Introducidos no hay coincidencias en la lista



IR5111358

03/2025



ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de ARAGON, DOÑA EVA MARIA VIAMONTE PUENTE. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado.** En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE--



ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en seis folios de uso exclusivo notarial, serie IR números 5111363 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José Luis Pardo López, el veinticinco de julio de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario el veintiocho de julio de dos mil veinticinco. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día cinco de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.



0302500126

FECHA: 30/07/2025 **Nº.:** 2201

RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L."



05/2025



IT2168452



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

= RATIFICACIÓN =

(J) NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS UNO.-----

En Santiago de Compostela, mi residencia, a
treinta de julio de dos mil veinticinco.-----

Ante mí, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilus-
tre Colegio Notarial de Galicia.-----

----- C O M P A R E C E: -----

Don JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado,
empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya),
con domicilio en calle Buenos Aires 12, CP 48001; con
D.N.I. número 32.770.344-J.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de
sus manifestaciones, otras de la documentación exhi-
bida, por medio de lo cual lo identifico.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la enti-
dad mercantil de nacionalidad española denominada
"**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.**" de carácter uni-
personal (**SEGRE**), con **NIF B01917210**, domiciliada en
Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001),
constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura

otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.024 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.954, folio 52, hoja número BI-75548.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.768 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75548.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

05/2025



IT2168451

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como "**entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida**" (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y juzgo con capacidad, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:-----

----- **O T O R G A:** -----

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA**, en representación de la Entidad, la escritura de elevación a público de contrato privado de terrenos para instalación de parque eólico y adenda al contrato autorizada en Calamocha (Teruel) por la Notario de aquella residencia, doña Eva-María Viamonte Puente, el día doce de junio de dos mil veinticinco, número 568 de protocolo, en la que la Entidad "SISTEMAS

05/2025



IT2168450

ENERGETICOS GREGAL, S.L.U." fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*.-----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables

de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos

05/2025



IT2168449

personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial,

idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 2201/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 2201/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash B6E8902F251049213456EF26B4B3C3C2 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente

05/2025



IT2168448

y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión a la Notaria de **CALAMOCHA (TERUEL)** doña **EVA MARIA VIAMONTE PUENTE**.-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado**. - En Santiago de Compostela, a uno de septiembre del dos mil veinticinco.

ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en cinco folios de uso exclusivo notarial, serie IT números 2168452 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Santiago de Compostela, Don Francisco López Moledo, el treinta de julio de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario el día uno de septiembre de dos mil veinticinco. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- -----





**EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO**

C/ Justino Bernad, 1, bajo
44200 CALAMOCHA (Teruel)
Tfno: 978 73 00 11 – 978 73 03 21
Fax: 978 73 18 91

**ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE OTRA DE
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE
TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO
Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN**

NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE. -----

En Calamocha, mi residencia, a doce de febrero de dos mil
veintiséis.-----

Ante mí, **EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, -----

===== COMPARECEN =====

DON RICARDO MARCO RUBIO, mayor de edad, jubilado,
soltero, vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en calle Verde,
número 6; presenta D.N.I./N.I.F. 18387083D.-----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero
agrónomo, divorciado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Avenida
Gómez Laguna, número 25; presenta D.N.I./N.I.F. 71872640D.-----

Les identifico por sus respectivos documentos que me exhiben.

INTERVIENEN

El primero en su propio nombre y derecho.-----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA lo hace como
MANDATARIO VERBAL de la mercantil “**Sistemas Energéticos**

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

Gregal, S.L.U.” con CIF B1917210, con domicilio en Alameda de Mazarredo, 7, entreplanta, 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548, (en adelante, "**SEGRE**").-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico.-----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-
Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he comprobado yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad Jurídica representada no tiene el CIF revocado.-----



ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

No me acredita la representación alegada por lo que yo, la Notario, autorizo este instrumento a instancia de los comparecientes, que aducen razones de urgencia, quedando supeditada su eficacia a la conformidad del mismo con la prueba documental de la representación alegada o, en su defecto, a la ratificación posterior por parte de la sociedad representada. -----

A mi juicio, según intervienen, ejercen su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura de rectificación, a cuyo efecto -----

===== EXPONEN =====

PRIMERO.- Que mediante escritura autorizada por mí el **día doce de junio de dos mil veinticinco**, número **568** de protocolo, DON RICARDO MARCO RUBIO, en calidad de cedente y titular del predio sirviente, y la mercantil SEGRE, como cesionaria y titular de la explotación beneficiaria, elevaron a público el contrato privado de constitución de derecho de superficie, constitución de servidumbres y ocupación temporal, suscrito el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, sobre una **finca sita en Alpeñés -Teruel- registral número 298** (parcela 123 del polígono 14) del Registro de la Propiedad de Calamocha. -----

SEGUNDO.- Que en la estipulación segunda, apartado 3 de la escritura, se hizo constar que el contrato tendría una duración de treinta y cinco años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del Parque Eólico, sin establecer una fecha concreta de comienzo del mismo. -----

TERCERO.- Que expuesto cuanto antecede, los comparecientes -----

===== OTORGAN =====

PRIMERO.- DON RICARDO MARCO RUBIO, en calidad de cedente y titular del predio sirviente, y la mercantil SEGRE, como cesionaria y titular de la explotación beneficiaria, según intervienen, rectifican y complementan la mencionada escritura a la que se hace referencia en el expositivo, haciendo constar que, en cuanto al plazo de duración del contrato regulado en su estipulación segunda, deberá tenerse por fecha de comienzo del mismo el día **1 de noviembre de 2025**, de manera que la redacción de la estipulación segunda, apartado 3 de la escritura, será la siguiente: -----

“3.- **PLAZO**.- El presente contrato tendrá una duración de **treinta y cinco (35) años**, iniciándose el cómputo del mismo **a partir del día uno de noviembre de dos mil veinticinco**.-----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato.”-----

SEGUNDO.- Las partes ratifican y dejan subsistentes y sin variación el resto de términos de la mencionada escritura. -----



TERCERO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO.-----

Los comparecientes, según intervienen, se conceden poder recíproco, para que, en relación con la presente escritura y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación o existiera conflicto de intereses, puedan otorgar diligencias o escrituras de subsanación, incluso adicionales, complementarias, de rectificación o ratificación de la presente. -----

CUARTO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos.-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter registral y fiscal. -----

Leo este instrumento público a los comparecientes por su elección, previamente advertidos de su derecho a leer por sí, lo encuentran conforme, y firman. -----

Los comparecientes quedan informados de lo siguiente:-----

Este Despacho Notarial es el Responsable del tratamiento con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturar. --

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de datos es necesario para el otorgamiento del documento. -----

Igualmente, se le informa que sus datos son tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679. ----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán



transcurridos diez años. -----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenotorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1, 7º A, 50004 Zaragoza. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial o al Consejo General de Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a dpd@bufetemorenotorres.com. Le hacemos notar que respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo.----

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. -----

Los comparecientes autorizan al Despacho Notarial la comunicación de la copia simple de esta escritura a la siguiente **cuenta de correo electrónico** **maría.lainez@sse.com** y **pablo.lastra.@sse.com** . -----

De haberles identificado a través de los documentos reseñados y, en todo cuanto sea pertinente, de todo lo demás contenido en el presente documento público extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y sus correlativos en orden, agregándose otro más de igual clase y serie, número 3587211, para extender ulteriores notas, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE. -----

LEY DE TASAS 8/89
DOCUMENTO NO
SUJETO

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 129/26-----

Yo, EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:-----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----



2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.-----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash A37C656BEA5E8A8987801435F71A6C99 correspondiente a la matriz.-----

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE PUENTE-----

ES COPIA SIMPLE

- Sin responsabilidad por la transcripción -